

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2013-00808**, Informado que la parte demandante allegó escrito solicitando la ejecución de sentencia. Sirvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

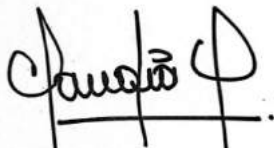
Proceso Ordinario Laboral adelantado por LEONARDO ZARATE PEÑA contra FUNDACION RUAH, SOCIEDAD RUAH LIMITADA, MARTHA PATRICIA LOPEZ NOVOA, ANDREA BERNAL SUAREZ, KHATERINE CRUZ HENAO, CARLOS DANIEL HERRERA, FABIO HERRERA HERRERA, LEONARDO BELLO MUNOZ, ANDRES HERNANDO ARAMBURO BOEK, OSCAR ANDRES ESCOBAR, JUAN CARLOS g6MEZ HERRERA Y DIEGO ALEJANDRO PARDO RAD. 110013105-022-2013-00808-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte actora solicita iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2015-00351 00**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D. C., 23 de junio de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Miguel Antonio Guarín contra Electromero S.A.S. Rad. No. 11001 31 05 022 2015 00351 00

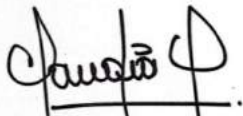
Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral No. **2015-00655**, informando que la parte demandada COLPENSIONES, presentó solicitud de aclaración a la liquidación de costas. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por María Matilde Dorian Álvarez contra Colpensiones. Rad. 110013105-022-2015-00655-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, el apoderado de la parte pasiva, solicito la revisión de la liquidación de costas, indicando que el Despacho omitió liquidar las costas ordenadas en el recurso extraordinario de casación.

Así las cosas, y una vez revisadas las providencias proferidas, se evidenció que en primera instancia se condenó en costas a la parte demandada en la suma de \$1 S.M.L.M.V, en segunda instancia se indicó sin costas y las de primera quedaban a cargo de la parte demandante y las del recurso extraordinario de casación se fijan en la suma de \$ 4.400.000, igualmente a cargo de la demandante.

Por lo anterior, se evidencia que se incurrió en error, y se procede a aclarar y corregir el auto de fecha 13 de junio de 2022, quedando de la siguiente forma:

Liquidación de costas a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones y en contra de la parte demandante María Matilde Dorian Álvarez:

Agencias en Derecho fijadas por el Juzgado	\$ 737.717
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	\$ 0
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$4.400.000
Gastos Judiciales	\$ 0
TOTAL:	\$ 5.137.717

Conforme lo anterior y teniendo en cuenta que el Art. 285 del C.G.P., permite la aclaración de auto, se hace necesario precisar que la liquidación de costas y agencias en derecho, corren a cargo de la parte demandante y a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-.

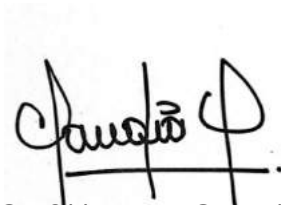
RESUELVE

PRIMERO: ACLARAR el auto de fecha 13 de junio de 2022, en consecuencia, la liquidación de costas correrá a cargo de la parte demandante María Matilde Dorian Álvarez y a favor de la parte demandada Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-. quedaran liquidadas de la siguiente manera:

Agencias en Derecho fijadas por el Juzgado	\$ 737.717
Agencias en Derecho fijadas por el Tribunal	
Agencias en Derecho fijadas por la H. Corte Suprema de Justicia	\$4.400.000
Gastos Judiciales	
TOTAL:	\$5.137.717

SEGUNDO: En firme la presente providencia, **ARCHÍVENSE** las diligencias dejando las constancias de rigor.

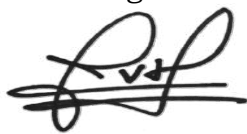
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 14 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2017-00488**, informando que obran títulos judiciales a favor de la parte actora, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Mabel Leonor Orjuela Gil contra Colfondos S.A. y otros. RAD. 110013105-022-2017-00488-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad a la consulta efectuada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008892284	\$ 1.000.000	Porvenir S.A.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante, Dr. Manuel Alfonso Ospina Osorio, cuenta con la facultad de recibir, se ordenará la entrega del título judicial al profesional del derecho; como quiera que no existe trámite pendiente se ordena el archivo de las presentes diligencias.

RESUELVE

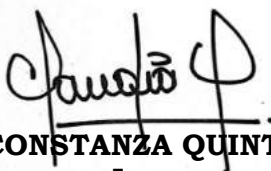
PRIMERO: ORDENAR la entrega del siguiente título judicial al Dr. Manuel Alfonso Ospina Osorio identificado con C.C. No. 7.711.118 y portador de la T.P. No. 141.941 del C.S. de la J, de conformidad con el poder obrante en el expediente:

No de titulo	Valor
400100008892284	\$ 1.000.000

Por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

SEGUNDO: ARCHIVAR el presente asunto al no existir trámite pendiente por tramitar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2018 00242**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 23 de junio de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Felix Esteban Sánchez Celis Colpensiones Rad. No. 11001 31 05 022 2018 00242 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

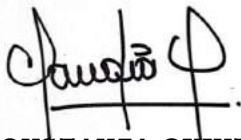
RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: SEÑALAR el valor de las agencias en derecho a cargo de la parte demandada **Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-**, teniendo en cuenta que la H, Corte Suprema de Justicia, revoco la sentencia proferida en esta instancia, en la suma de \$ 1.500.000

TERCERO: Por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

EMQ

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2018-00664**, informando que COLFONDOS realizó el pago de la condena en costas impuesta, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Álvaro Hernán Rodríguez Becerra contra Colpensiones y otros. RAD. 110013105-022-2018-00664-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y de conformidad a la consulta efectuada en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008889257	\$1.408.526	Colfondos

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado del demandante, Dr. William Francisco Ángulo García, solicito la entrega de las sumas ya referidas, y evidenciando el poder obrante en el expediente, al tener la facultad de recibir, se ordenará la entrega de los títulos judiciales al profesional del derecho.

Finalmente, no existiendo trámite pendiente por realizar se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

RESUELVE

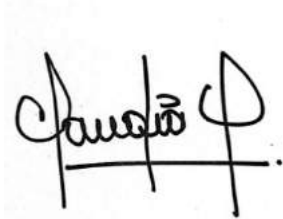
PRIMERO: ORDENAR la entrega del siguiente título judicial al **DR. WILLIAM FRANCISCO ANGULO GARCÍA**, identificado con C.C. No. 79.716.259 y portador de la T.P. No. 182.288 del C.S. de la J, de conformidad con el poder obrante en el expediente:

No de titulo	Valor
400100008889257	\$ 1.408.526

Por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

SEGUNDO: No existiendo trámite pendiente por realizar se ordena el **ARCHIVO** de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019-00551**, informado que COLPENSIONES realizó pago de condena en costas, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Luz Janneth Puentes Benardino contra Colpensiones y otros. RAD. 110013105-022-2019-00551-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y efectuada la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho el siguiente título judicial, consignado por la demandada Colpensiones:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008877738	\$ 1.000.000	Colpensiones

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado de la demandante Dr. Jorge David Ávila López, tiene la facultad de recibir, en el poder obrante dentro del documento denominado 01ExpedienteDigitalizado entre folios 1 a 6 del plenario; se ordenará la entrega del título judicial al profesional del derecho.

Comoquiera que no existen trámites pendientes se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

RESUELVE

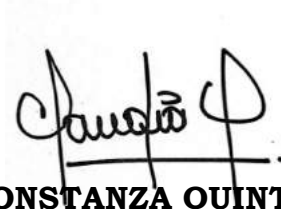
PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial al **DR. JORGE DAVID ÁVILA LÓPEZ** identificado con C.C. No. 79.723.901 y portador de la T.P. No. 165.324 del C.S. de la J, de conformidad con el poder obrante en el expediente:

No de titulo	Valor
400100008877738	\$ 1.000.000

Por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

SEGUNDO: No quedando trámite pendiente por realizar se ordena el **ARCHIVO**, de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2019-00756**, Informado que COLFONDOS realizó el pago de la condena en costas, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Francisco Antonio Rojas Vargas contra Colpensiones y otros. RAD. 110013105-022-2019-00756-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez efectuada la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008889226	\$1.000.000	Colfondos

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado del demandante, Dr. Luis Felipe Munarth Rubio, cuenta con la facultad de recibir, conforme el poder obrante en el plenario a folio 1, se ordenará la entrega del título judicial al profesional del derecho.

En cuanto a la solicitud del ejecutivo y previo a ordenar su compensación se requerirá a la parte actora para que informe si es de su interés continuar con el trámite procesal.

RESUELVE

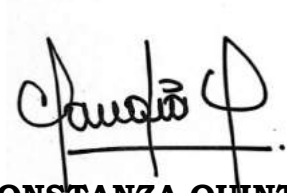
PRIMERO: ORDENA la entrega del título judicial al **DR. LUIS FELIPE MUNARTH RUBIO**, identificado con C.C. No. 79.883.129 y portador de la T.P. No. 140.708 del C.S de la J, de conformidad con el poder otorgado en el expediente:

No de titulo	Valor
400100008889226	\$ 1.000.000

Por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora por el término de 5 días, para que indique si es de su interés, continuar con la solicitud del ejecutivo a continuación de ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020-00049** informando que la parte demandante solicita la entrega del título judicial, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Sergio García Rojas contra Skandia S.A y otros. RAD. 110013105-022-2020-00049-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez efectuada la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008810862	\$ 908.526	Porvenir

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que la apoderada de la parte demandante, Dra. Gina Carolina Penagos Jaramillo, solicito la entrega de las sumas ya referidas y al contar con la facultad de recibir, conforme la documental aportada en el documento denominado 15SolicitudPagoCostas folio 2, se ordenará que por secretaría se realice el abono a la cuenta de ahorros No. 007000753348 que tiene Gestión Jurídica Group S.A.S, identificada con Nit. No. 901.252.090-2 en el Banco Davivienda.

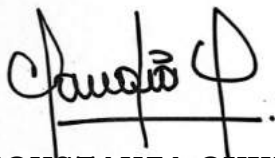
Al no existir trámite pendiente por realizar, se ordenará su **ARCHIVO**.

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR por secretaria se abone dicho monto a la cuenta de ahorros No. 007000753348 que tiene la entidad Gestión Jurídica Group S.A.S en el Banco Davivienda.

SEGUNDO: cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** el presente proceso dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2020-00414**, Informo que la apoderada de la parte actora solicitó entrega de títulos directamente a la demandante respecto del pago de las costas procesales, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Flor Ángela Vargas contra la Administradora Colombiana de Pensiones –COLPENSIONES y otros. RAD. 110013105-022-2020-00414-00.

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisada la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho el siguiente título judicial, por costas procesales consignado por parte de la demandada Colpensiones:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008702372	\$908.526	COLFONDOS
400100008704291	\$1.408.526	PORVENIR
400100008763091	\$1.408.526	PROTECCION
400100008848062	\$500.000	COLPENSIONES

De conformidad con lo anterior, se ordenará la entrega de los títulos a la demandante señora Flor Angela Vargas.

RESUELVE

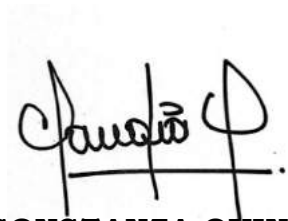
PRIMERO: ORDENAR la entrega de los títulos judiciales a la Señora **FLOR ANGELA VARGAS**, identificada con C.C 51.881.096:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008702372	\$908.526	COLFONDOS
400100008704291	\$1.408.526	PORVENIR
400100008763091	\$1.408.526	PROTECCION
400100008848062	\$500.000	COLPENSIONES

por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

SEGUNDO: Realizado el trámite anterior y de no existir asunto pendiente por resolver **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-00459**, informó que se allegaron memoriales de contestación de demanda. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso ordinario laboral adelantado por Humberto Fisco León contra Colpensiones y otras. RAD. 110013105-022-2020-00459-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, en primer lugar, se tiene que mediante providencia del 02 de noviembre de 2021, se tuvo por contestada la demanda respecto de Colpensiones, Porvenir S.A., Skandia S.A. y Colfondos S.A.; además de ello, se admitió el llamamiento en garantía a Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., en consecuencia se ordenó la notificación a este último a cargo de la interesada (documento 29)

Ahora bien, el 21 de enero de 2022 de la dirección electrónica esperanza_silva@hotmail.com se aportó varios documentos, entre ellos, certificado de existencia y representación legal de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., del cual se evidencia que, la abogada Alexandra Rivera Cruz en calidad de representante legal para asuntos judiciales, extrajudiciales o administrativos, otorgó poder a la abogada Ana Esperanza Silva Rivera; por lo cual, se reconocerá la respectiva personería adjetiva (documento 32).

Adicionalmente, allegó escrito de contestación que cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social; en esa medida, se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, como no existen personas naturales o jurídicas por notificar, pues la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se notificó el 31 de mayo de 2023 (documento 40); se señalará fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Ana Esperanza Silva Rivera, identificada con C.C. No. 23.322.347 y T.P. 24.310 del CSJ como apoderada judicial de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A., en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda por parte de la Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 25 DE JULIO DE 2023, A LA HORA DE 02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

EMQ

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2020-00461**. Informando que se encuentra pendiente resolver la calificación de la contestación a la demanda. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Nelson Reynaldo Becerra Correa contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105-022-2020-00461-00.

Evidenciado el informe secretarial que antecede, mediante auto de fecha 13 de septiembre de 2021, se admitió la demanda y se ordenó la notificación de las demandadas, así como la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, (documento 05).

Ahora bien, el 30 de septiembre de 2021, de la dirección electrónica jduarte@godoycordoba.com se aportó varios documentos, entre ellos, la escritura pública No. 2232 de la notaria 18 del círculo de Bogotá, de la cual se evidencia que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A, otorgó poder especial a la sociedad Godoy Córdoba Abogados, S.A.S., y este último tiene como abogada inscrita en su Certificado de existencia y representación a la abogada Johana Alexandra Duarte Herrera; por lo anterior, se tendrá notificada por conducta concluyente y se reconocerá la respectiva personería adjetiva (documento 06).

De otro lado, mediante comunicación fechada 18 de mayo de 2023, dirigida a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de Protección S.A. y Colpensiones, la secretaria del Despacho, procedió con la notificación de estas entidades (documento 09 y 10 respectivamente).

Conforme lo anterior, el día 05 de junio de la presente anualidad, de la dirección electrónica calnafabogados.sas@gmail.com se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 3368 de la Notaria 09 del Circuito de Bogotá D.C., de la cual se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones otorgó poder general a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela (documento 12 pg. 42), y poder de sustitución a la abogada Angela María Rojas Bohórquez (documento 12 pg. 39); por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Adicionalmente, de la dirección electrónica rrodrig@proteccion.com.co se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 100 de la Notaria 14 del Circuito de Medellín, de la cual se evidencia que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. otorgó poder especial al abogado Elberth Rogelio Echeverri Vargas (documento 13 pg. 36); por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Así las cosas, se tiene que cada una de las demandadas, aportó escrito de contestación que cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y como se presentó dentro del término legal, se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, la secretaria del Despacho el 18 de mayo de 2023, realizó la correspondiente notificación a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (documento 11).

Así las cosas, como no existen personas por notificar, se señalará fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

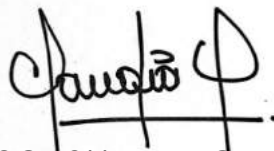
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Johana Alexandra Duarte Herrera identificada con C.C. No. 53.077.146 y TP 184.941, como apoderada de Porvenir S.A.; a la abogada Claudia Liliana Vela, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P. No. 123.148, en su calidad de representante legal de Cal & Naf Abogados S.A.S., como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y a la abogada Angela María Rojas Bohórquez, identificada con C.C. No. 53.167.832 y TP 210.228 como apoderado sustituto de la entidad referenciada, y al abogado Elberth Rogelio Echeverri Vargas, identificada con C.C. No. 15.445.455 y TP 278.341, como apoderado de Protección S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, Administradora De Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023, A LA HORA DE 8:30 A.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 30 de mayo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2021-00046**, Informado que la parte demandante allegó escrito solicitando la ejecución de sentencia. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

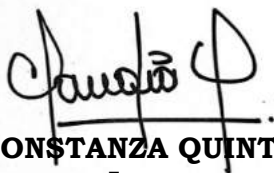
Proceso Ordinario Laboral adelantado por ANA ROSA LEIVA DE VIVAS contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. RAD. 110013105-022-2021-00046-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, la apoderada de la parte actora solicita iniciar el proceso ejecutivo, con el fin de obtener el cumplimiento de la decisión adoptada dentro del proceso la referencia, por lo anterior y previo a calificar la demanda ejecutiva, por secretaria **EFFECTÚESE** los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

RESUELVE

PRIMERO: Por **SECRETARIA**, efectuar los trámites respectivos ante la oficina judicial de reparto, con el fin que el presente asunto sea compensado como ejecutivo. Asignándole el número de proceso pertinente y dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. 11001 31 05 022 **2021 00074**, informando que regreso del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.- Sala Laboral-. Sírvase proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., 23 de junio de 2023

Proceso Ordinario Laboral de Mónica Yaneth Cuellar Velásquez contra Centro de Abastos Agropecuarios S.A.S. Rad. No. 11001 31 05 022 2021 00074 00

Teniendo en cuenta que las presentes diligencias regresaron del H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral por recurso de apelación, con decisión, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito de Bogotá D.C.- Sala Laboral, dentro del presente proceso.

SEGUNDO: por **SECRETARIA** elabórese la liquidación de costas, conforme al artículo 366 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00249**. Informo que las demandadas allegaron escrito de contestación, y secretaria efectuó la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Nubia Alonso Moreno contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105-022-2021-00249-00.

Mediante auto que antecede, se ordenó la notificación de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, (documento 03).

Conforme lo anterior, la secretaria del Despacho procedió el a realizar la notificación de Colpensiones, Colfondos S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado el 14 de septiembre de 2022 (documento 4 a 6 respectivamente).

Bajo esa premisa, el 23 de septiembre de 2022, de la dirección electrónica jairar.bp@gmail.com se allegó una serie de documentales, entre estos, certificado de existencia y representación legal de Colfondos S.A., donde se evidencia que se le otorgó poder general a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta (documento 07 pg. 36); por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Aunado a lo anterior, en aquella data, de la dirección electrónica calnafabogados.sas@gmail.com se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 3368 de la Notaria 09 del Circuito de Bogotá D.C., de la cual se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpesniones otorgó poder general a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela (documento 09 pg. 40), y poder de sustitución al abogado Nicolas Ramírez Muñoz (documento 06 pg. 38); por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Adicionalmente, las encartadas aportaron escrito de contestación que cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la

Seguridad Social y como se presentó dentro del término legal, se tendrá por contestada la demanda.

Finalmente, el apoderado judicial del demandante, allego sustitución de poder al abogado Omar Corredor, como quiera que el mismo se encuentra facultado para tal actuación se reconocerá la respectiva personería jurídica (documento 08).

Así las cosas, como no existen personas por notificar, se señalará fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

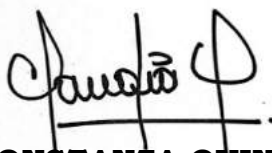
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Claudia Liliana Vela, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P. No. 123.148, en su calidad de representante legal de Cal & Naf Abogados S.A.S., como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y al abogado Nicolas Ramirez Muñoz, identificado con C.C. No. 1.018.463.893 y TP 302.039 como apoderado sustituto de la entidad referenciada, a la abogada Jeimmy Carolina Buitrago Peralta, identificada con C.C. No. 53.140.467 y TP. 199.923, como apoderada de Colfondos S.A. y al abogado Omar Corredor, identificado con C.C. 9.522.48. y TP 53.741, como apoderado de la demandante.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- y Colfondos S.A. Pensiones Y Cesantías,

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2023, A LA HORA DE 02:30 P.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

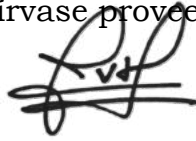


CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS

Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 22 de marzo de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2021-00384**. Informo que las demandadas allegaron contestación, y secretaria efectuó la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Aleida Baquero Céspedes contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105-022-2021-00384-00.

Mediante auto que antecede, se ordenó la notificación de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (documento 05); el 03 de noviembre de 2021, la parte demandante, allega memorial mediante el cual pretende acreditar, el cumplimiento de la notificación ordenada.

Así las cosas, el día 22 de noviembre de 2021, de la dirección electrónica calnafabogados.sas@gmail.com se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 3368 de la Notaria 09 del Circuito de Bogotá D.C., de la cual se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones otorgó poder general a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela (documento 07 pg. 328), y poder de sustitución al abogada Nicolas Ramírez Muñoz (documento 07 pg. 02); por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Adicionalmente, el 19 de septiembre de 2022, la secretaria del Despacho efectuó la notificación de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (documento 8 a 10).

En consecuencia, el 04 de octubre de 2022, de la dirección electrónica phurertas@godoycordoba.com se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 788 de la Notaria 18 del Circuito de Bogotá D.C., de la cual se evidencia que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. otorgó poder general a la firma Godoy Córdoba Abogados S.A.S., y certificado de existencia y representación de esta última donde figura como apoderada la abogada Paula Huertas Borda (documento 11 pg. 80), por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Aunado a lo anterior, de la dirección electrónica rrodrig@proteccion.com.co, el 05 de octubre de 2022 se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 387 de la Notaria 14 del Circuito de Medellín, de la cual se evidencia que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. otorgó

poder especial al abogado Nelson Segura Vargas (documento 12 pg. 121), por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Finalmente, se aportó, por parte de los abogados referenciados, escrito de contestación que cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y como se presentó dentro del término legal, se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, como no existen personas por notificar, se señalará fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

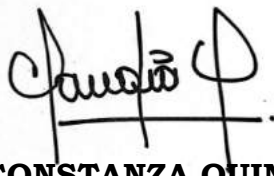
PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Claudia Liliana Vela, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P. No. 123.148, en su calidad de representante legal de Cal & Naf Abogados S.A.S., como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y al abogado Nicolas Ramirez Muñoz, identificado con C.C. No. 1.018.463.893 y TP 302.039 como apoderado sustituto de la entidad referenciada, a la abogada Paula Huertas Borda, identificada con C.C. No. 1.020.833.703 y TP 369.744, como apoderada de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y al abogado Nelson Segura Vargas, identificado con C.C. No. 10.014.612 y TP 344.222 como apoderado de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de la Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES-, la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A. y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 27 DE JULIO DE 2023, A LA HORA DE 11:00 A.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario No. **2021-00560**, Informado que COLPENSIONES canceló el pago de la condena en costas impuesta, para lo cual adjunto la sabana de títulos consultada en la plataforma del Banco Agrario. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS DEL CIRCUITO DEL DISTRITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Proceso Ordinario Laboral adelantado por Martha Luz Cano Correa
contra Colpensiones y otros. RAD. 110013105-022-2021-00560-00.**

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez efectuada la consulta en la plataforma del Banco Agrario de Colombia, encuentra el Despacho los siguientes títulos judiciales:

No de titulo	Valor	Depositante
400100008880174	\$500.000	Colpensiones

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que, en el poder obrante dentro del plenario, documento denominado 01DemandaAnexos a folio 93 y ss, la apoderada no cuenta con la facultad expresa de recibir, se ordenará la entrega del título judicial a la demandante.

En cuanto a la solicitud del ejecutivo y previo a ordenar su compensación se **REQUERIRÁ** a la parte actora para que, en el término de 5 días informe si es de su interés continuar con el trámite procesal pertinente.

RESUELVE

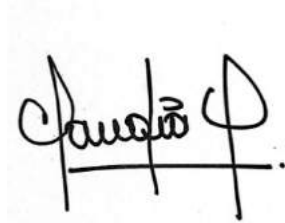
PRIMERO: ORDENAR la entrega del título judicial a la señora Martha Luz Cano Correa, identificada con CC. No.43.075.026, en calidad de demandante:

No de titulo	Valor
400100008880174	\$500.000

Por SECRETARIA efectuar los trámites pertinentes en la plataforma del Banco Agrario de Colombia con el fin de materializar dicha entrega.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que, en el término de 5 días informe, si es de su interés continuar con el proceso ejecutivo a continuación del ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023. Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. **2021-00573**. Informo que el apoderado de la Administradora de Fondos de pensiones y Cesantías Porvenir S.A. presentó recurso de apelación.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO

Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D. C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**Proceso ordinario laboral adelantado por Abraham Antonio Guerra Olea
contra Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
RAD. 110013105-022-2021-00573-00.**

Mediante providencia notificada el 24 de mayo del 2023 se negó el llamamiento en garantía de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones propuesto por la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. (documento 07).

El 26 de mayo del 2023, la apoderada de la citada administradora de fondo de pensiones interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación frente a la citada decisión (documento 08).

Lo primero que debe decir el Despacho es que procede el estudio del recurso de reposición, en la medida que estamos ante una decisión interlocutoria y se presentó dentro del término legal.

El apoderado de la pasiva argumentó que, el demandante se afilió al ISS hoy Colpensiones de manera libre y voluntaria, y posteriormente se trasladó al RAIS suscribiendo formulario de afiliación, en esa medida, COLPENSIONES como administradora del sistema de seguridad social en pensiones también tenía la obligación de brindar esta información, tanto al momento de la afiliación, como al momento del traslado al RAIS, por lo cual, en caso de una eventual condena en su contra, Colpensiones debe responder por la información que debió proporcionar.

Frente a dichos argumentos, encuentra esta sede judicial que fueron los que se expusieron al efectuar la solicitud de llamamiento en garantía, y en esa medida, el Despacho mantiene la decisión proferida, pues no cuenta con nuevas explicaciones que derrumben la decisión.

Ahora, de conformidad con el numeral 2) del artículo 65 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad social, es apelable el auto que rechaza la intervención de terceros y como se presentó dentro del término legal, se concederá en el efecto suspensivo, como lo dispone el citado artículo. En consecuencia, se

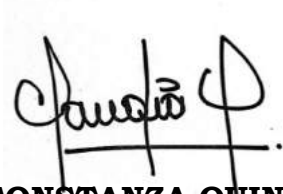
RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER la decisión de negar el llamamiento de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.

SEGUNDO: CONCEDER RECURSO DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO respecto del ítem cuarto del auto notificado el 24 de mayo del 2023, a través del cual se negó el llamamiento en garantía de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones propuesta por la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

TERCERO: Por secretaría efectúese los trámites administrativos pertinente a fin de poner a disposición de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

Arlet

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 23 de junio de 2023. Al Despacho de la señora Juez el expediente No. **2021-00630**, de Nelcy Esperanza Roa Celis contra Construimos Jar S.A.S. y otros.

Informo que, dentro del expediente con radicado No 110013105022**20210044000**, se profirió sentencia de primera instancia el día 06 de marzo de 2023, en dicha diligencia el apoderado de la parte actora interpuso recurso de apelación, el cual fue concedido en el efecto suspensivo y se ordenó la remisión del expediente al superior.

En cumplimiento de la orden impartida, esta secretaria, el mismo día realizo la remisión del expediente al Tribunal Superior de Bogotá -Sala Laboral, Reparto-.

Así las cosas, el día 07 de marzo de la presente anualidad, del correo electrónico nbarrerc@cendoj.ramajudicial.gov.co, se realizó la devolución del expediente No. 110013105022**20210044000**, señalando la secretaria del H. Tribunal Superior de Bogotá D.C., que revisado su Sistema Judicial Siglo XXI, ya se había radicado este número de expediente como una acción de tutela 110013105022**20210044001**, la cual fue repartida por impugnación el día 24 de septiembre de 2021 (cuaderno segunda instancia documento 01 fl. 04).

En consecuencia, realizada la investigación pertinente, se tiene que bajo el numero de radicado ya enunciado, se tramito una acción de tutela en este Despacho la cual fue remitida por impugnación al Tribunal Superior de Bogotá, el 23 de septiembre de 2021.

Por lo anterior, téngase en cuenta que no pueden cursar dos tipos de proceso en el Despacho con diferentes actas de reparto y mismo número de radicado, así las cosas, como la acción de tutela ya se tramitó por el H. Tribunal Superior de Bogotá, se hace necesario tramitar las diligencias de la Sra. Nelcy Esperanza Roa Celis bajo un nuevo radicado.

Ante tal panorama, la suscrita realizó las gestiones pertinentes ante el Coordinador de la Dirección Seccional de Tecnología de la Seccional Bogotá, quien, mediante respuesta del 13 de junio de 2023, indico que se actualizaba el contador para radicar el proceso, asignándole el número 110013105022**20210063000** (cuaderno de primera instancia documento 25).

De conformidad, con lo expuesto, ingresa el presente expediente, para la autorización de envío del mismo al H. Tribunal Superior de Bogotá, bajo el nuevo número de radicado.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ordinario Laboral adelantado por Nelcy Esperanza Roa Celis contra Construimos J.A.R. S.A.S. y Otro. 110013105-022-2021-00630-00.

Verificado el informe secretarial que antecede, y todas las actuaciones que refiere, teniendo en cuenta que existen dos expedientes bajo el mismo número de radicado, esto es 11001310502220210044000, y que el primero de ellos fue asignado a la acción de tutela de Sonia Oneida Sandoval Sarmiento contra Colpensiones, con acta de reparto No. 12482 del 03 de septiembre de 2021, y el segundo asignado a un proceso ordinario laboral de Nelcy Esperanza Roa Celis contra Construimos J.A.R. S.A.S., con acta de reparto 14305, del mismo mes y día.

Así las cosas, como quiera que no pueden ser tramitados dos tipos de procesos, con diferente acta de reparto, bajo el mismo número de radicado del Juzgado de conocimiento, en primer lugar, se autoriza, que las presentes diligencias sean tramitadas bajo el radicado No. **11001310502220210063000**, por lo anterior se ordenara a secretaria comunicar a todas las partes involucradas dentro del presente expediente lo acontecido, con el radicado 11001310502220210044000, además se deberá indicar el nuevo número asignado a las presentes diligencias.

Cumplido lo anterior, se remitirá de forma prioritaria el expediente **110013105022202100630**, al H. Tribunal superior de Bogotá Sala Laboral, Reparto, para lo de su cargo.

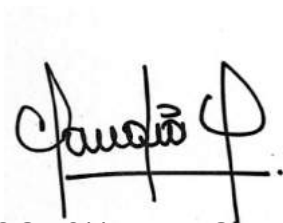
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, que el proceso ordinario laboral adelantado por Nelcy Esperanza Roa Celis contra Construimos J.A.R. S.A.S. y Otro sean tramitadas bajo el radicado No. **11001310502220210063000**.

SEGUNDO: POR SECRETARIA comunicar a todas las partes involucradas dentro del presente expediente lo acontecido, con el radicado 11001310502220210044000, indicando que el proceso ordinario laboral adelantado por Nelcy Esperanza Roa Celis contra Construimos J.A.R. S.A.S. y Otro se tramitara bajo el radicado No. **11001310502220210063000**.

TERCERO: CUMPLIDO LO ANTERIOR, por secretaria se remitirá de forma prioritaria el expediente **110013105022202100630**, al H. Tribunal superior de Bogotá -Sala Laboral, Reparto, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 26 de abril de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario **2022-00117**. Informo que las demandadas allegaron contestación, y secretaria efectuó la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. Sírvasse proveer.



NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria

**JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.**



Bogotá, D.C., veintitrés (23) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso ordinario laboral adelantado por Carlos Arturo Suarez Antury contra la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones y Otros RAD. 110013105-022-2022-00117-00.

Mediante auto que antecede, se ordenó la notificación de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones, Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Protección S.A., Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (documento 03); el 29 de abril de 2022, la parte demandante, allega memorial mediante el cual pretende acreditar, el cumplimiento de la notificación ordenada.

En consecuencia, el 11 de mayo de 2022, de la dirección electrónica abogados@lopezasociados.net se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 788 de la Notaria 18 del Circuito de Bogotá D.C., de la cual se evidencia que la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. otorgó poder general a la firma López y Asociados S.A.S., y certificado de existencia y representación de esta última donde figura como apoderado el abogado Alejandro Miguel Castellanos López (documento 05 pg. 69), por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Aunado a lo anterior, el día 13 de mayo de 2022, de la dirección electrónica contestacionesdemandacalnaf@gmail.com se allegó una serie de documentales, entre estos, escritura pública No. 3368 de la Notaria 09 del Circuito de Bogotá D.C., de la cual se evidencia que la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones otorgó poder general a la firma Cal & Naf Abogados S.A.S., representada legalmente por la abogada Claudia Liliana Vela (documento 06 pg. 09), y poder de sustitución al abogado Nicolas Ramírez Muñoz (documento 06 pg. 67); por lo cual, se reconocerán las respectivas personerías adjetivas.

Adicionalmente, el 18 de octubre de 2022, la secretaria del Despacho efectuó la notificación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (documento 08).

Finalmente, se aportó, por parte de los abogados referenciados, escrito de contestación que cumple los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y como se presentó dentro del término legal, se tendrá por contestada la demanda.

Así las cosas, como no existen personas por notificar, se señalará fecha de audiencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada Claudia Liliana Vela, identificada con C.C. 65.701.747 y T.P. No. 123.148, en su calidad de representante legal de Cal & Naf Abogados S.A.S., como apoderada principal de la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones y al abogado Nicolas Ramírez Muñoz, identificado con C.C. No. 1.018.463.893 y TP 302.039 como apoderado sustituto de la entidad referenciada y al abogado Alejandro Miguel Castellanos López, identificado con C.C. No. 79.985.203 y TP 115.849 como apoderado de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demandada por parte de la **Administradora Colombiana de Pensiones -COLPENSIONES- y la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.**

TERCERO: SEÑALAR para que tenga lugar la audiencia obligatoria de CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, **PARA EL DÍA 04 DE JULIO DE 2023, A LA HORA DE 09:00 A.M.**

Agotada la etapa anterior, se procederá de forma inmediata a celebrar la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, por lo que, se conmina y requiere a las partes para que presenten en esa oportunidad todas las pruebas que pretenden hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CONSTANZA QUINTANA CELIS
Juez

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 26 de junio de 2023
Por ESTADO N° 086 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
NINI JOHANNA VILLA HUERGO
Secretaria